



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIONES UNIDAS DE SALUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las Comisiones Unidas de Salud y de Participación Ciudadana, se turnó para estudio y dictamen la **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se adicionan diversas disposiciones de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas, en materia de participación comunitaria para la construcción de Municipios saludables**, promovida por el Diputado Víctor Manuel García Fuentes, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos las Comisiones Unidas de Salud y de Participación Ciudadana, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, numerales 1 y 2, inciso j) y af); 43, incisos e) y g); 44, 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; y 95 numerales 1, 2 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, someten a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a las comisiones competentes para la formulación del dictamen correspondiente.

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

III. En el apartado **“Objeto de la acción legislativa”**, se expone el objeto y alcance de la propuesta en estudio, y se hace una síntesis del tema que las componen.

IV. En el apartado **“Contenido de la Iniciativa”**, y con la finalidad de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado **“Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras”**, las y los integrantes de éstas expresan los razonamientos, argumentos y juicios de valoración de las iniciativas en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado **“Conclusión”**, se propone el resolutivo que las comisiones someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

D I C T A M E N

I. Antecedentes

1. El catorce de julio de dos mil veinticinco, el Diputado Víctor Manuel García Fuentes, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Legislatura 66 Constitucional, presentó la Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se adicionan diversas disposiciones de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas, en materia de participación comunitaria para la construcción de Municipios saludables.
2. En esa propia fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22, incisos f) e i) de la ley que rige a este



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Congreso del Estado, acordó turnar dicha iniciativa a las comisiones unidas de Salud y de Participación Ciudadana, mediante oficios números: SG/AT-022 y SG/AT-023, recayéndole a la misma el número de expediente 66-615, para su estudio y dictamen correspondiente.

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa

La presente iniciativa tiene como objeto establecer que cada colonia, comunidad o ejido cuente con un órgano vecinal capacitado para identificar riesgos sanitarios y promover entornos saludables, a efecto de contar con la participación ciudadana organizada, a través de Comités de Salud Comunitarios, como un componente esencial del sistema estatal de salud.

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial de los accionantes:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

“Primeramente, me permito señalar que la presente iniciativa tiene como propósito fortalecer y ampliar el marco jurídico estatal en materia de participación comunitaria en salud, con el fin de establecer legalmente la figura de los Comités de Salud Comunitarios y, con ello, sentar las bases para la implementación del modelo de Municipio Saludable como una política pública integral, preventiva y participativa.

Con esta propuesta se busca asegurar que cada colonia, comunidad o ejido cuente con un órgano vecinal capacitado para identificar riesgos sanitarios, promover entornos saludables, coadyuvar en la vigilancia epidemiológica local y articularse eficazmente con los distintos niveles de gobierno, generando así una cultura de corresponsabilidad social en el cuidado de la salud pública.

Este planteamiento no surge de ideas fortuitas ni de iniciativas improvisadas, sino que encuentra su fundamento en directrices ampliamente reconocidas a nivel internacional, toda vez, que, diversos organismos globales han señalado que la participación comunitaria constituye un pilar esencial para el desarrollo de sistemas de salud sostenibles. En este sentido, la propia Organización Mundial de la Salud (OMS) ha promovido, desde hace décadas, el concepto de "Salud para Todos" a través de la atención primaria con participación activa de la comunidad, como se establece en la histórica Declaración de Alma-Ata (1978) y ratificado en la Declaración de Astaná (2018).



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

De manera complementaria, el enfoque de Municipios Saludables ha sido adoptado internacionalmente como una estrategia eficaz para atender los determinantes sociales de la salud desde el ámbito local. Países latinoamericanos como Brasil, Colombia, Chile y Argentina ya han implementado este modelo con resultados positivos, al integrar a la comunidad como agente clave en la promoción de estilos de vida saludables, la vigilancia epidemiológica participativa y la mejora del entorno físico y social.

Ante ello, es pertinente reflexionar: ¿qué se entiende por Municipio Saludable?, de acuerdo con la OMS, es "aquel que crea y mejora continuamente sus entornos físicos y sociales, ampliando los recursos comunitarios que permiten a las personas desarrollar todo su potencial en beneficio de su bienestar colectivo".

En consonancia con esta visión, el Estado Mexicano también ha reconocido la relevancia de la participación comunitaria mediante la implementación del Programa de Entornos y Comunidades Saludables, impulsado por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, en donde se promueve un enfoque territorial y participativo, encaminado a articular la acción entre ciudadanía e instituciones de salud; esto se traduce en la conformación de Comités Locales de Salud encargados de identificar riesgos, proponer soluciones y colaborar en acciones preventivas de manera directa.

Sin embargo, pese a estos avances, la experiencia reciente ha evidenciado la urgencia de reforzar estos esquemas. Desde el año



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

2020, y con mayor intensidad durante la pandemia por COVID-19, se hizo patente la necesidad de contar con comunidades organizadas que sirvieran como primera línea de detección y respuesta ante emergencias sanitarias, no debemos olvidar, que esta crisis demostró que donde hubo estructura comunitaria, la prevención y el control de contagios fueron más eficaces y sostenibles.

En respuesta a esta realidad, diversas entidades federativas como Yucatán, Guanajuato, Chiapas y Baja California Sur han legislado o implementado esquemas normativos para institucionalizar la participación comunitaria mediante modelos de municipios o localidades saludables, consolidando así un marco de actuación territorial con enfoque preventivo. Estos modelos tienen como base la promoción de la salud y el bienestar de la población, fortaleciendo el papel del municipio como actor estratégico y promoviendo la colaboración entre autoridades, instituciones, organizaciones civiles y ciudadanía organizada.

En el caso de Tamaulipas, también se han dado pasos importantes en esta materia, ya que hoy en día nuestra Ley de Salud, contempla en su artículo 28 la creación de Comités Municipales de Salud encabezados por los alcaldes, lo cual representa un avance considerable, no obstante, esta disposición resulta insuficiente, ya que no contempla la existencia de estructuras comunitarias descentralizadas que operen directamente en las colonias, comunidades o ejidos, limitando con ello la capacidad de respuesta ante problemáticas sanitarias locales.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Como se ha señalado anteriormente, la experiencia demuestra que la detección oportuna de focos de riesgo suele provenir de la misma comunidad; sin embargo, al no contar con canales institucionalizados ni con la debida capacitación, muchas de esas señales se pierden o se comunican con demora, reduciendo así la eficacia de la intervención gubernamental.

Por esa razón, hago uso de esta Honorable Tribuna para proponer esta iniciativa legislativa, a fin de que cada comunidad organizada pueda contar formalmente con un Comité de Salud Comunitario con atribuciones para alertar, coordinar y ejecutar acciones preventivas, en estrecha colaboración con los gobiernos municipales y estatales.

Sin duda alguna, todo esto contribuirá a que Tamaulipas avance en plena alineación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas. En particular, esta propuesta se vincula con el ODS 3: Salud y Bienestar, cuyo propósito es garantizar una vida sana y promover el bienestar para todas las personas en todas las edades, especialmente en sus metas 3.3, a fin de poner fin a las epidemias, y 3.d, mediante el reforzamiento de la capacidad para la alerta temprana y la gestión de riesgos sanitarios.

Asimismo, se alinea con el ODS 11, denominado Ciudades y Comunidades Sostenibles, al fomentar la construcción de entornos saludables, resilientes y participativos; y con el ODS 17, denominado, Alianzas para lograr los objetivos, al promover



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

esquemas colaborativos entre gobierno, ciudadanía, sector privado y sociedad civil.

Como se ha expuesto, nuestra legislación estatal contempla ya la participación comunitaria de forma general, pero no establece mecanismos estructurados ni obliga a los municipios a fomentar la conformación de comités locales. Por ello, esta iniciativa pretende ampliar y fortalecer lo ya previsto, mediante la adición de artículos que otorguen base legal, organizacional y operativa a la existencia de Comités de Salud Comunitarios, como herramienta clave para implementar el modelo de Municipio Saludable.

Compañeras y compañeros legisladores, es importante dejar claro que la implementación de estos comités no representa una carga presupuestal onerosa, sino que requiere principalmente de voluntad política y coordinación institucional, dado que los comités pueden integrarse con ciudadanos voluntarios, líderes vecinales, promotores de salud o integrantes de redes comunitarias ya existentes, siempre que reciban una capacitación básica por parte de los gobiernos estatal y municipal.

Las experiencias locales nos muestran que, con una estructura mínima, las y los vecinos pueden realizar acciones de vigilancia sanitaria, difusión de campañas de prevención y reporte de riesgos, siempre que exista un acompañamiento técnico y normativo por parte de las autoridades competentes, como ya ocurre en algunos municipios del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Es momento de dar un paso más, debemos multiplicar la cobertura preventiva en salud y fomentar un verdadero sentido de corresponsabilidad social, como medida para disminuir el rezago y la desigualdad en el acceso a servicios de salud, debemos enfrentar los desafíos actuales en salud pública, y para ello, exige recursos materiales, inteligencia colectiva, solidaridad vecinal y estructuras legales que respalden la acción comunitaria.

Hoy más que nunca, fortalecer la salud comunitaria es un imperativo ético, social y legal, ya no basta con infraestructura médica y personal profesional: la salud pública moderna demanda la participación activa, informada y organizada de la sociedad.

Por lo anteriormente expuesto, y con el propósito de contribuir al fortalecimiento de nuestro sistema normativo, someto a la consideración de esta Soberanía la modificación correspondiente, en los siguientes términos:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS	LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS
	ARTICULO 28 Bis.- La participación ciudadana organizada, a través de Comités de Salud Comunitarios, será reconocida como un componente esencial del sistema estatal de salud. Su función principal será coadyuvar en la detección oportuna de riesgos sanitarios, la prevención de enfermedades y la promoción de prácticas saludables dentro de su ámbito territorial. Estos comités actuarán como instancias de vinculación entre la



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

	comunidad y las autoridades de salud, fomentando una cultura de corresponsabilidad en la protección y el cuidado de la salud pública. ARTÍCULO 28 Ter.- Los Ayuntamientos del Estado, en el ámbito de su competencia, promoverán la instalación de Comités de Salud Comunitarios en cada colonia, comunidad, ejido o unidad habitacional, con el objetivo de fortalecer las acciones de prevención, vigilancia y promoción de la salud. Dichos comités deberán integrarse por habitantes de la comunidad, contar con representatividad vecinal y recibir capacitación básica proporcionada por las autoridades estatales y municipales en materia de salud pública. ARTÍCULO 28 Quáter.- El Gobierno del Estado y los Ayuntamientos formularán e implementarán políticas públicas con enfoque comunitario, que promuevan la participación activa de la sociedad en la mejora del entorno, la identificación de riesgos y la construcción de comunidades saludables. Estas acciones deberán estar orientadas a generar condiciones que favorezcan el bienestar colectivo, mediante la coordinación interinstitucional, el trabajo transversal y la participación corresponsable de los sectores público, social y privado.”
--	---



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

V. Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como integrantes de estas Comisiones, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:

Resulta preciso señalar que el derecho a la protección de la salud constituye uno de los derechos humanos fundamentales reconocidos tanto por el orden jurídico internacional como por el sistema constitucional mexicano, cuya garantía exige la implementación de políticas públicas integrales que permitan la atención médica curativa, así como el fortalecimiento de acciones preventivas, comunitarias y de promoción de la salud, en ese contexto, la iniciativa busca consolidar mecanismos de participación ciudadana organizada como herramientas de corresponsabilidad social en favor del bienestar colectivo.

A nivel internacional, diversos instrumentos y organismos especializados han sostenido de manera reiterada que la participación comunitaria es un componente indispensable para el fortalecimiento de los sistemas de salud pública, particularmente, la Organización Mundial de la Salud, a través de la Declaración de Alma-Ata de 1978, estableció que la atención primaria de la salud constituye la estrategia esencial para alcanzar niveles adecuados de bienestar social, precisando que la población tiene el derecho y el deber de participar individual y colectivamente en la planificación y aplicación de su atención sanitaria, posteriormente, la Declaración de Astaná de 2018 reafirmó la necesidad de fortalecer la participación social como un elemento central para alcanzar la cobertura universal de salud y responder eficazmente a los desafíos sanitarios contemporáneos.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Bajo esa perspectiva, el modelo de municipios saludables ha adquirido relevancia internacional como una estrategia territorial orientada a atender los determinantes sociales de la salud desde el ámbito local y comunitario, dicho modelo reconoce que factores como el entorno urbano, el acceso al agua potable, la limpieza de espacios públicos, la prevención epidemiológica, la educación sanitaria y la integración social inciden directamente en la calidad de vida de las personas, países latinoamericanos como Brasil, Colombia, Chile y Argentina, así como los estados de Baja California Sur, Chiapas, Guanajuato y Yucatán han impulsado esquemas de participación vecinal y comunitaria que han permitido fortalecer la prevención de enfermedades, la vigilancia epidemiológica y la promoción de estilos de vida saludables, mediante estructuras locales de coordinación entre ciudadanía y autoridades.

De igual manera, debe destacarse que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas representa actualmente el principal instrumento de planeación global orientado a consolidar sociedades más inclusivas, resilientes y sostenibles, es así que la presente acción legislativa guarda estrecha vinculación con el Objetivo de Desarrollo Sostenible número 3, denominado Salud y Bienestar, el cual busca garantizar una vida sana y promover el bienestar para todas las personas en todas las edades, de manera específica, las metas 3.3 y 3.d establecen la necesidad de fortalecer la capacidad de todos los países en materia de alerta temprana, reducción de riesgos y gestión de amenazas sanitarias, aspectos que precisamente se fortalecen mediante la creación de estructuras comunitarias organizadas y capacitadas para la detección oportuna de riesgos.

Asimismo, se encuentra alineada con el Objetivo de Desarrollo Sostenible número 11, relativo a Ciudades y Comunidades Sostenibles, toda vez que promueve



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

entornos comunitarios más saludables, resilientes y participativos, fortaleciendo la integración social y la colaboración entre ciudadanía y autoridades, del mismo modo, se relaciona con el Objetivo 17, relativo a alianzas para lograr los objetivos, al incentivar mecanismos de coordinación interinstitucional y corresponsabilidad entre gobierno, sociedad civil y comunidad organizada en la atención de problemáticas sanitarias.

Igualmente, en el ámbito nacional, el derecho a la protección de la salud se encuentra reconocido en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud y que la ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios sanitarios, dicho precepto constitucional debe interpretarse de manera armónica con el artículo 1° del propio ordenamiento supremo, el cual obliga a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

En ese sentido, el principio de progresividad impone a las autoridades el deber de adoptar medidas legislativas orientadas a ampliar el nivel de protección de los derechos humanos y evitar retrocesos injustificados, por ello, la incorporación de Comités de Salud Comunitarios dentro de la legislación estatal representa una medida que amplía las capacidades institucionales para garantizar el derecho a la salud desde una perspectiva preventiva y participativa, fortaleciendo el vínculo entre autoridades sanitarias y población.

Cabe señalar además que la Ley General de Salud contempla la participación de la comunidad como uno de los objetivos esenciales del Sistema Nacional de Salud, dicho ordenamiento reconoce la necesidad de incorporar a los sectores



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

social y privado en las acciones de salubridad general, así como de fomentar la colaboración ciudadana en programas de prevención, promoción y vigilancia sanitaria, por ello, la propuesta que se analiza resulta congruente con el marco jurídico federal, al establecer mecanismos específicos de organización comunitaria para fortalecer las acciones preventivas desde el ámbito local.

Del mismo modo, es importante mencionar que la experiencia derivada de la contingencia sanitaria ocasionada por el virus SARS-CoV-2 evidenció la importancia de contar con comunidades organizadas y capacitadas para colaborar en la prevención y atención de riesgos sanitarios, la pandemia demostró que las acciones gubernamentales resultan más eficaces cuando existe participación social activa, particularmente en tareas relacionadas con la difusión de medidas preventivas, identificación de casos sospechosos, seguimiento comunitario y promoción de hábitos saludables, en numerosas regiones del país, las redes vecinales y comunitarias desempeñaron un papel fundamental para acercar información, organizar apoyos y fortalecer la resiliencia social frente a la emergencia sanitaria.

Por ello, la institucionalización de Comités de Salud Comunitarios representa una herramienta adecuada para fortalecer la capacidad preventiva de las autoridades y consolidar canales permanentes de comunicación con la población, lo anterior resulta particularmente relevante en comunidades rurales, colonias populares y zonas con limitado acceso a servicios médicos, donde la detección temprana de factores de riesgo puede contribuir significativamente a evitar la propagación de enfermedades y reducir afectaciones a la salud colectiva.

En el contexto estatal, debe señalarse que la Constitución Política del Estado de Tamaulipas establece la obligación de las autoridades de garantizar el bienestar y



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

desarrollo integral de la población, incluso, la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas contempla actualmente mecanismos de coordinación institucional en materia sanitaria, incluyendo la existencia de Comités Municipales de Salud previstos en su artículo 28, sin embargo, dichas estructuras se encuentran orientadas principalmente al ámbito municipal y administrativo, sin incorporar de manera suficiente esquemas comunitarios descentralizados que permitan una interacción directa y permanente con las colonias, comunidades y ejidos.

En razón de ello, se estima procedente fortalecer el marco normativo estatal mediante la incorporación expresa de Comités de Salud Comunitarios como instancias de participación ciudadana organizada, toda vez que ello permitirá ampliar la cobertura preventiva de las políticas de salud pública y generar una mayor cercanía entre autoridades y población, por lo que es necesario que dichos comités se integren con habitantes de las propias comunidades, quienes por su proximidad territorial cuentan con mayores posibilidades de identificar problemáticas sanitarias, riesgos ambientales o necesidades específicas de atención.

De igual forma, es importante que se desarrolle una capacitación básica de los integrantes de dichos comités por parte de las autoridades estatales y municipales, ya que ello permitirá que las acciones comunitarias se desarrollen bajo criterios técnicos y coordinados con las instituciones de salud, ya que la capacitación comunitaria en temas de prevención, higiene, vigilancia epidemiológica, promoción de la salud y manejo de riesgos constituye un elemento esencial para garantizar que la participación ciudadana sea efectiva, ordenada y complementaria a las funciones gubernamentales.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Debemos reconocer que la salud pública en ocasiones no depende exclusivamente de infraestructura hospitalaria o atención médica especializada, también influyen factores sociales, comunitarios y preventivos que requieren la participación activa de la sociedad, por lo que, la creación de mecanismos permanentes de corresponsabilidad social fortalece el tejido comunitario y contribuye a consolidar una cultura de prevención y solidaridad vecinal, especialmente frente a riesgos epidemiológicos, desastres naturales o problemáticas sanitarias emergentes.

Así también cabe señalar que la implementación de los Comités de Salud Comunitarios no representa una carga presupuestal desproporcionada para las autoridades estatales o municipales, dado que su funcionamiento puede apoyarse en esquemas de participación voluntaria, redes ciudadanas existentes y mecanismos de coordinación institucional ya previstos en la legislación vigente, por lo cual es necesario el fortalecimiento organizacional y preventivo del sistema de salud.

Aunado a ello, se debe admitir que las acciones de prevención sanitaria suelen generar beneficios económicos y sociales de largo plazo, al disminuir costos asociados a la atención de enfermedades, hospitalizaciones y contingencias epidemiológicas, la promoción de estilos de vida saludables, la detección temprana de riesgos y la vigilancia comunitaria contribuyen significativamente a reducir impactos negativos en la salud pública y a mejorar las condiciones de bienestar social.

Por otra parte, la presente acción legislativa respeta las competencias de los distintos órdenes de gobierno y establece mecanismos de colaboración entre el Estado, los municipios y la sociedad civil organizada, por lo cual no sustituye las



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

atribuciones de las autoridades sanitarias, por el contrario, viene a complementarlas mediante esquemas de colaboración ciudadana orientados a fortalecer la eficacia de las políticas públicas, ya que promueve la prevención sanitaria, la participación ciudadana organizada y consolida mecanismos de corresponsabilidad social orientados a mejorar las condiciones de salud y bienestar de la población tamaulipeca.

Además, es pertinente destacar que, de acuerdo con la sólida relación institucional que mantenemos con diversas Secretarías, organismos e instituciones que integran la actual administración pública estatal, se solicitó la opinión técnico-jurídica de la persona titular de la Secretaría de Salud, con el propósito de que nos proporcionara sus argumentos respecto a la procedencia del asunto en análisis, fortaleciendo así el proceso deliberativo y asegurando una decisión fundamentada; en este contexto, la Secretaría referida expreso, en términos generales, su aprobación respecto al asunto en cuestión.

Por último, estimamos que la consolidación de comunidades saludables requiere de una ciudadanía informada, organizada y participativa, capaz de colaborar activamente en la identificación de riesgos, promoción de prácticas preventivas y fortalecimiento del entorno comunitario.

VI. Conclusión

Finalmente, se considera procedente el presente asunto conforme a lo expresado en dicho dictamen, por lo que nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 28 BIS; 28 TER Y 28 QUATER, DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adicionan los artículos 28 Bis; 28 Ter y 28 Quater, de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 28 Bis.- La participación ciudadana organizada, a través de Comités de Salud Comunitarios, será reconocida como un componente esencial del sistema estatal de salud. Su función principal será coadyuvar en la detección oportuna de riesgos sanitarios, la prevención de enfermedades y la promoción de prácticas saludables dentro de su ámbito territorial. Estos comités actuarán como instancias de vinculación entre la comunidad y las autoridades de salud, fomentando una cultura de corresponsabilidad en la protección y el cuidado de la salud pública.

ARTÍCULO 28 Ter.- Los Ayuntamientos del Estado, en el ámbito de su competencia, promoverán la instalación de Comités de Salud Comunitarios en cada colonia, comunidad, ejido o unidad habitacional, con el objetivo de fortalecer las acciones de prevención, vigilancia y promoción de la salud.

Dichos comités deberán integrarse por habitantes de la comunidad, contar con representatividad vecinal y recibir capacitación básica proporcionada por las autoridades estatales y municipales en materia de salud pública.

ARTÍCULO 28 Quater.- El Gobierno del Estado y los Ayuntamientos formularán e implementarán políticas públicas con enfoque comunitario, que promuevan la



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

participación activa de la sociedad en la mejora del entorno, la identificación de riesgos y la construcción de comunidades saludables.

Estas acciones deberán estar orientadas a generar condiciones que favorezcan el bienestar colectivo, mediante la coordinación interinstitucional, el trabajo transversal y la participación corresponsable de los sectores público, social y privado.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los Ayuntamientos del Estado, para la adecuada implementación del presente Decreto, deberán constituir e integrar Comités de Salud Comunitarios en cada colonia, comunidad o ejido de su respectiva jurisdicción.

ARTÍCULO TERCERO. El Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Salud, y los Ayuntamientos del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán las acciones necesarias para la implementación de los Comités de Salud Comunitarios, en términos de lo dispuesto por los artículos 28 Bis, 28 Ter y 28 Quáter de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JUDITH KATALYNA MÉNDEZ CEPEDA PRESIDENTA			
DIP. GABRIELA REGALADO FUENTES SECRETARIA			
DIP. FRANCISCO HERNÁNDEZ NIÑO VOCAL			
DIP. GUILLERMINA MAGALY DEANDAR ROBINSON VOCAL			
DIP. ELVIA EGUÍA CASTILLO VOCAL			
DIP. VICENTE JAVIER VERASTEGUI OSTOS VOCAL			
DIP. MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA VOCAL			

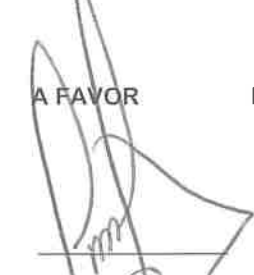
HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AÑADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUNICIPIOS SALUDABLES.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE SALUD

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES PRESIDENTE			
DIP. ALBERTO MOCTEZUMA CASTILLO SECRETARIO			
DIP. ELVIA EGUÍA CASTILLO VOCAL			
DIP. SERGIO ARTURO OJEDA CASTILLO VOCAL			
DIP. ARMANDO JAVIER ZERTUCHE ZUANI VOCAL			
DIP. MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA VOCAL			
DIP. PATRICIA MIREYA SALDÍVAR CANO VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUNICIPIOS SALUDABLES.